

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA AL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL URBANIZACION DE INTERÉS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

Para el desarrollo del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado **Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal**, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía en calidad de promotor del proyecto, presenta una propuesta que conlleva determinaciones específicas para la habilitación del suelo del predio número 5607953, ubicado en la parroquia rural de Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito.

La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, fue creada el 02 de junio de 1994, y regularizada ante la Dirección Nacional de Cooperativas, actualmente Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El terreno fue adquirido mediante el contrato de compra-venta al Seguro Social Ecuatoriano el 05 de septiembre de 2002. Adicionalmente, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía cuenta con escritura pública y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 09 de enero de 2003 la misma que fue generada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y cuenta con 127 socios registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) **Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal**, el cual se implanta en un lote de terreno con una superficie de 195.075,02 m² (19.50 Ha); según levantamiento topográfico, corresponde a un proyecto que desarrolla las potencialidades urbanísticas del sector mediante la generación de una urbanización residencial y de un Equipamiento Público Municipal de carácter metropolitano integrado a la ciudad a través de áreas verdes, aceras y red vial, además de una estrategia de espacio público que permite la creación de un parque lineal a lo largo de la quebrada Girón.

El objetivo de la ordenanza de este proyecto especial, consiste en establecer las regulaciones urbanísticas aplicables al citado predio, que se desarrollará en dos macro lotes; el macro lote 1 desarrollará un proyecto de habilitación de suelo con una urbanización de interés social, conformada por 127 lotes, con uso residencial urbano 1, destinado para los socios de la Cooperativa 13 de Abril de Itchimbía y el cual contempla la dotación de área verde y la generación de un parque lineal; y el macro lote 2 que acogerá un proyecto de Equipamiento Público Municipal, y será entregado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que este se encargue de la planificación y construcción del Equipamiento Público Municipal, el mismo que será definido en observancia a la demanda objetiva de la parroquia.

Q

29

Por otra parte, debido a que este proyecto corresponde a un proyecto de Vivienda de Interés Social, es importante recalcar que el mismo se encuentra exento de pago por Concesión Onerosa de Derechos según lo establecido en el artículo 7, de la Ordenanza Metropolitana No. 0183, que regula la Concesión Onerosa de Derechos en Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales, sancionada con fecha 13 de septiembre de 2017, la cual determina que están exentos del pago de la concesión onerosa de derechos de clasificación, uso y zonificación, todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria que promuevan los proyectos públicos y/o privados de vivienda de interés social (VIS), incluyendo en esta categoría a los proyectos de vivienda de interés público (VIP), sin perjuicio que es obligación de los exonerados cumplir con las medidas de mitigación derivadas de la aprobación del proyecto.

Es importante mencionar que el predio número 5607953, conforme a la base cartográfica del Ministerio de Ambiente (MAE), se encuentra parcialmente intersecado por el Sistema Nacional de Bosques Protectores, esta condición ambiental, limita al predio con la prohibición de desarrollar un equipamiento público de servicios funerarios, el cual fue inicialmente propuesto por parte de los promotores del proyecto, en observancia a la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 12 de abril de 2018; sin embargo, según mesas de trabajo mantenidas con técnicos del Ministerio de Ambiente (MAE) el polígono de Bosques Protectores que interseca al predio será revisado y potencialmente modificado por dicha entidad.

Finalmente, este proyecto especial cuenta con la viabilidad de la Mesa Técnica de PUAE, cumpliendo con los parámetros y las condiciones técnicas exigidas a un Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial que, en su conjunto, representa un aporte al desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.

4

ORDENANZA ESPECIAL N°
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe N °..... de.... de 2019, de la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 266, establecen que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, la siguiente: "(...) la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad (...)";
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece como funciones del gobierno del distrito metropolitano: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales",
- Que, el artículo 87 del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones";
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá "(...) regular el uso y la adecuada ocupación del suelo (...)";
- Que, los literales a), w) y x) del artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a), u) y v) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establecen que son competencias del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; y, x) Regular y controlar, mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, el artículo 34 de la Ley de la Economía Popular y Solidaria define a las cooperativas como: las organizaciones económicas solidarias, constituidas como sociedades de derecho privado, con finalidad social y sin fin de lucro, auto gestionadas democráticamente por sus socios que, unen sus aportaciones económicas, fuerza de trabajo, capacidad productiva y de servicios, para la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales y culturales, a través de una empresa administrada en común, que busca el beneficio inmediato de sus integrantes y mediato de la comunidad.

Que, el artículo 34 ibídem, establece que las cooperativas, por su actividad económica, podrán pertenecer a uno de los siguientes grupos: producción, crédito, vivienda, servicios o multiactivas, de conformidad con las definiciones que constarán en el Reglamento General de la Ley.

Que, el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales (PUAE), son instrumentos de planificación de iniciativa pública o privada que deben reunir ciertas características para que, en virtud del interés público privado concertado, puedan desarrollarse pudiendo contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 183 que regula la Concesión Onerosa de Derechos en Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales, señala que están exentos del pago de la concesión onerosa de derechos de clasificación, uso y zonificación, todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria que promuevan proyectos públicos y/o privados de vivienda de interés social (VIS), sin perjuicio que es obligación de los exonerados cumplir con las medidas de mitigación derivadas de la aprobación del proyecto.

Que, la solicitud de aprobación del proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, ingresó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Ticket #2014-091949, el mes de Julio de 2014, solicitando su tratamiento como PUAE y

Q

promoviendo el desarrollo de una urbanización de interés social y de un camposanto para la parroquia de Conocoto.

Que, la Mesa Técnica conformada por los titulares de las Secretarías Generales de Planificación y Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretarías de Territorio, Hábitat y Vivienda, Ambiente, Desarrollo Productivo y Movilidad en base a la Resolución STHV-RT-011-2014 del 11 de julio de 2014, en sesiones de fechas 31 de julio de 2014 y 27 de agosto de 2014 trató el proyecto "Cooperativa de Vivienda 13 de Abril Itchimbía y Equipamiento Público Municipal", y resolvió que es viable con observaciones.

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 establece que las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo deberán ser desarrolladas por organizaciones sociales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos legales, socio - organizativos y técnicos previstos para tal efecto; las mismas que deberán sujetarse a las asignaciones de zonificación, cumplir con los requerimientos y procedimientos vigentes, garantizar la transferencia de áreas verdes y área de equipamiento comunal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y la consolidación plena en un plazo máximo de 8 años.

Que, el numeral 7 del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 establece que la construcción de equipamiento comunal será de responsabilidad del promotor u organización social. La magnitud de estos equipamientos se calculará en función del número de habitantes proyectados y de las especificaciones contenidas en dicha ordenanza y en conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Que, mediante informe de la Secretaría de Movilidad No. IT-SMP-0166/2015, contenido en el Oficio No. SM 2524 de fecha 23 de octubre de 2015, se emite criterio favorable al estudio de impacto de tráfico y propuesta de mitigación del PUAE en mención.

Que, dentro de las Condiciones de implantación de servicios funerarios (cementeros o camposantos) contenidas en el Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 12 de abril de 2018, estipulan que para el desarrollo de cementeros o camposantos zonales o metropolitanos se requiere el Informe de la Secretaría responsable del Ambiente de no intersectar con áreas protegidas declaradas por el Gobierno Nacional o Metropolitano.

Que, mediante oficio No. SA-DPN-UAP-2018-3310, de fecha de agosto de 2018, la Secretaría de Ambiente, remite el Informe Técnico concluyendo que el predio no interseca con el Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas SMANP; sin embargo, si interseca con Bosque y Vegetación Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, el mismo que es administrado por la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha del Ministerio de Ambiente.

Q

97

(16)

Que, mediante oficio STHV-DMPPS-4125, de fecha 15 de agosto de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicita a los promotores replantear el proyecto en cuanto al uso propuesto para el Macro Lote 2, en observancia de la normativa vigente.

Que, mediante sesión ordinaria de Mesa Técnica de PUAE, realizada el día miércoles 12 de septiembre de 2018, se dictaminó favorable a la solicitud realizada a los promotores del proyecto mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2018, determinando que el uso propuesto para el macro lote 2 corresponderá a Equipamiento Público Municipal, en observancia de normativa vigente.

Que, mediante oficio STHV-DMPPS-4873, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda solicita a las Secretarías encargadas de la Movilidad y del Ambiente actualizar sus informes técnicos correspondientes.

Que, mediante oficio No. SM-1893-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, la Secretaría de Movilidad remite el Informe Técnico No. SM-DPPM-107/2018, de actualización del criterio técnico desde el ámbito de la movilidad del proyecto "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal.

Que, mediante oficio No. SA-2018-4421, de fecha 15 de octubre de 2018, la Secretaría de Ambiente remite la actualización del criterio técnico mediante el Informe Criterio Técnico Ambiental con respecto al proyecto de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal".

Que, mediante oficio No. STHV-DMMPS-0247-2019 de 18 de enero de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta su informe técnico favorable para la aprobación de la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Cooperativa de Vivienda 13 de Abril Itchimbía y Equipamiento Público Municipal.

Que, mediante oficio No. DMC-CE-002642 de fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección Metropolitana de Catastros, remite el Informe Técnico catastral No. 0428-CE-2019.

Que, mediante oficio No xxxx de xx de xxxx de 2019 expediente No. xxxx, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la aprobación de la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Cooperativa de Vivienda 13 de Abril Itchimbía y Campo Santo Ecológico Conocoto; y,

En ejercicio de sus atribuciones constantes en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57 letras a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172,



EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PROYECTO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL
URBANIZACIÓN DE INTERES SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO
COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA Y EQUIPAMIENTO
PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo I
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Establecer las regulaciones aplicables para el desarrollo del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado **Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal**, que contempla un proyecto de urbanización residencial de interés social y la generación de un Equipamiento Público Municipal de servicio público para la parroquia de Conocoto.

Artículo 2.- Ubicación, áreas, estado de propiedad y linderos.- El Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial (PUAE) denominado Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal se ubica en la parroquia rural de Conocoto, en la Administración Zonal Los Chillos del Distrito Metropolitano de Quito, en el predio número 5607953, con clave catastral 22302 03 001, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA, el cual cuenta con una superficie de 195.075,02 m² (19.50 Ha) según lo determina la escritura, y levantamiento topográfico; con los siguientes linderos:

- **Hacia el Norte:** en mil doscientos ochenta y tres metros aproximadamente con la quebrada Girón.
- **Hacia el Sur:** en cuatrocientos tres metros con propiedad particular y en ochocientos cinco metros aproximadamente con calle Leónidas Plaza Gutiérrez.
- **Hacia el Este:** en doscientos ochenta y un metros aproximadamente con calle Joaquín Gangotena.
- **Hacia el Oeste:** en ciento sesenta y cuatro metros aproximadamente con propiedad privada.

Artículo 3.- Objetivo General.- Establecer las condiciones de desarrollo urbanístico del área de implantación correspondiente al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y del Equipamiento Público Municipal", mediante disposiciones y normas de uso y ocupación del suelo, que garanticen el apropiado desarrollo urbano del sector, constituyendo los derechos y obligaciones de las partes, así como los instrumentos para su ejecución, con la finalidad de guiar un proceso de desarrollo bajo un manejo sustentable de los recursos

96

15

naturales y ecológicos y el desarrollo de sus potencialidades urbanísticas, tanto residenciales como de Equipamiento Público Municipal público.

Artículo 4.- Objetivos específicos.- El proyecto deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Adecuar la capacidad de carga de las redes y servicios colectivos para soportar la futura demanda que requiere el proyecto.
- b) Integrar el área del proyecto a los sistemas generales de movilidad y transporte, servicios básicos, infraestructura, espacio público y red verde urbana de la ciudad, definidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c) Dotar a la parroquia de Conocoto de un Equipamiento Público Municipal de servicio público de escala metropolitana, que responda a la demanda existente en la parroquia.

Capítulo II

MACRO LOTES, CLASIFICACIÓN, USO DE SUELO Y EDIFICABILIDAD

Artículo 5.- Identificación y superficie de macro lotes y calle Leónidas Plaza.- Para efectos del desarrollo del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial se conforman dos macro lotes de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 01
Identificación y superficie de los macro lotes

DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE m ²
a.	Macro Lote 1	145.154,22
b.	Macro Lote 2	44.867,49
c.	Afectación Vial Calle Leónidas Plaza	5.053,31
ÁREA DE LOTE SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		195.075,02
ÁREA DE LOTE SEGÚN ESCRITURA		195.075,02
ÁREA GRÁFICA		195.075,03

Artículo 6.- Macro lotes y componentes urbanísticos.- Los macro lotes que conforman el proyecto contendrán los siguientes componentes:

Q

Cuadro No. 02
Macro lotes y componentes urbanísticos

DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE m ²	TOTAL m ²	
MACRO LOTE 1	127 lotes	85.948,03	111.705,36	
	Vías internas	18.339,78		
	Parque Lineal	4.520,79		
	Faja de protección Av. Troncal	2.896,76		
	Área Residencial Urbano 1			
	Área verde	-		10.344,53
	Área verde adicional	-		1.616,36
MACRO LOTE 2	Área comunal	-	2.598,81	
	Infraestructura de la EPMAPS	-	5.053,28	
	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	-	13.835,88	
	Equipamiento Público Municipal	-	44.867,49	44.867,49
	Afectación Vial Calle Leónidas Plaza	-	5.053,31	5.053,31
	TOTAL:			195.075,02

Artículo 7.- Condiciones urbanísticas específicas.- El Proyecto contemplará las siguientes condiciones específicas:

- a) **Clasificación de suelo:** Rural y Urbano
- b) **Usos:** Los usos de suelo determinados para el macro lote 1 y 2 son los siguientes:

Cuadro No. 03
Clasificación y usos de suelo

	Descripción	Clasificación	Uso
MACRO LOTE 1	Área residencial con 127 lotes	Urbano	(RU1) Residencial Urbano 1
	Área intersecada por el Sistema Nacional de Bosques Protectores	Rural	(PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del patrimonio natural
	Área Verde	Rural	(E) Equipamiento
	Área Comunal	Rural	(E) Equipamiento
	Infraestructura de la EPMAPS	Urbano	(E) Equipamiento
	Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	Rural	(E) Equipamiento
MACRO LOTE 2	Equipamiento Público Municipal	Rural	(E) Equipamiento

- c) **Entorno - Áreas verdes de uso público:** desarrollo de parque lineal en la quebrada Girón correspondiente al área de la franja de protección de quebrada.

Artículo 8.- Forma de Ocupación del Suelo y Edificabilidad.- El Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia, y Equipamiento Público Municipal desarrollados en los macros lotes 1 y 2 se sujetarán a las siguientes características de edificabilidad constantes en el cuadro N° 4:

Cuadro No. 04
Edificabilidad

MACRO LOTE	Clasificación del Suelo	Uso	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS TOTAL	Lote mínimo	Frente mínimo
				Pisos	Metros	F	L	P					
1	Urbano	Residencial Urbano 1 (RU1) 127 Lotes	A603-35	3	12	5	3	3	6	35	105	600	15
1	Urbano	Equipamiento (E) Infraestructura EPMAPS	ZC	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
1	Rural	Protección Ecológica (PE) Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana	ZC	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
1	Rural	Equipamiento (E) Área verde y equipamiento comunal	A604-50	4	16	5	3	3	6	50	200	600	15
1	Rural	Protección Ecológica (PE) Área intersecada por el Sistema Nacional de Bosques Protectores	A1252-5	2	8	5	3	3	6	5	10	1250	25
2	Rural	Equipamiento (E) Equipamiento Público Municipal	ZC	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
1 y 2	Rural	Protección Ecológica (PE)	A31(PQ)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Q

Las edificaciones a implantarse en los Marco Lotes 1 y 2 tendrán una forma de ocupación de suelo aislada (A).

Artículo 9.- Normativa constructiva de las edificaciones: La construcción del Proyecto Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y Equipamiento Público Municipal, observará las Normas Ecuatorianas de la Construcción (NEC) y demás normas nacionales y metropolitanas vigentes.

Los proyectos y construcciones individuales a desarrollarse en los lotes residenciales deberán contar con los estudios arquitectónicos y de ingenierías necesarios para obtener los respectivos certificados de conformidad y las licencias metropolitanas urbanísticas, previo al inicio de las tareas constructivas, de conformidad al ordenamiento jurídico establecido para el efecto.

Capítulo III
DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL
Y DESARROLLO PROGRESIVO 13 DE ABRIL DE ITCHIMBÍA
Y DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 10.- Planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, sin perjuicio de la responsabilidad imputable a los revisores y aprobadores, salvo su inducción a engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los planos, datos o documentos, o la existencia de terceros afectados, será de responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.

Artículo 11.- Del Equipamiento Público Municipal.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el macro lote 2, cuya superficie corresponde a 44.867,49 m², predio en el cual se implanta se desarrollará un equipamiento público municipal de servicios funerarios, cuyos linderos se detallan a continuación:

Cuadro No. 05
Equipamiento Público Municipal

	Lindero	Distancia lineal	Distancia lineal Total	Superficie	
Equipamiento Público Municipal	Norte:	Borde superior de Quebrada		441,70 m	
	Sur:	Calle Leónidas Plaza Gutiérrez		363,17 m	
	Este:	Área Comunal	41,38 m	77,37 m	44.867,49 m ²
		Área Verde	35,99 m		
	Oeste:	Propiedad Privada	148,02 m	185,82 m	
		Quebrada Girón	37,80 m		

R

99

EE

13

Artículo 12.- Lotes.- El número total de lotes es 127, cuya superficie corresponde a 85.948,03 m², numerados del uno (1) al ciento veinte y siete (127), cuyo detalle consta en el plano de la urbanización, establecido en el Anexo No. 01 de la presente Ordenanza, el cual contiene el cuadro de áreas y linderos de cada lote.

Artículo 13.- Del área verde y equipamiento comunal.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la superficie de 10.344,53 m² en área verde, 1.616,36 m² en área verde adicional y 2.598,81 m² en área de equipamiento comunal, según los planos del anexo No. 1 y en los cuadros No. 06, No. 07 y No. 08, detallados a continuación:

Cuadro No. 06
Área Verde

	Lindero	Distancia lineal	Superficie
Área Verde	Norte: <i>Borde superior de Quebrada</i>	246,24 m	10.344,53 m ²
	Sur: <i>Área comunal</i>	103,57 m	
	Este: <i>Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana</i>	147,03 m	
	Oeste: <i>Aporte Urbanístico</i>	35,99 m	

Cuadro No. 07
Área Verde adicional

	Lindero	Distancia lineal	Superficie	
Área Verde adicional	Norte: <i>Parque lineal</i>	106,16 m	1.616,36 m ²	
	Sur:	<i>Lote No. 119</i>		14,00 m
		<i>Lote No. 120</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 121</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 122</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 123</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 124</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 125</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 126</i>		15,30 m
		<i>Lote No. 127</i>		11,56 m
	Este:	<i>Lote No. 40</i>		22,04 m
		<i>Lote No. 41</i>		13,27 m
	Oeste: <i>Parque lineal</i>	12,96 m		

Cuadro No. 08
Área Equipamiento Comunal

	Lindero	Distancia lineal	Superficie
Área Comunal	Norte: <i>Área verde</i>	103,57 m	2.598,81 m ²
	Sur: <i>Calle Leónidas Plaza Gutiérrez</i>	63,91 m	
	Este: <i>Afectación de la Avenida Troncal Metropolitana</i>	54,49 m	
	Oeste: <i>Macro Lote 2</i>	41,38 m	

Q

Artículo 14.- De la infraestructura de la EPMAPS.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, transfiere a la EPMAPS, la superficie de 5.053,280 m², predio en el cual se implanta la infraestructura de la EPMAPS, considerada como área de Equipamiento de servicios públicos, y detallada de la siguiente manera:

Cuadro No. 09
Infraestructura de la EPMAPS

Predio destinado a la Infraestructura de la EPMAPS	Lindero		Distancia lineal	Distancia lineal Total	Superficie
	Norte:	Calle 1		-	
Sur:	Calle Leónidas Plaza Gutiérrez		-	46.78 m	
Este:	Lote No. 12		35.50 m	96.43 m	
	Lote No. 13		60.93 m		
Oeste:	Calle 2		-	131.33 m	

Artículo 15.- De la Afectación de la Vía Troncal Metropolitana.- Se mantiene la afectación por el trazado de la vía Troncal Metropolitana en una superficie de 13.835,88 m² como afectación vial, considerada temporalmente como área no computable de Equipamiento Público Municipal de servicios públicos, la misma que no podrá contar con habilitaciones de suelo ni transferencias de dominio; detallada de la siguiente manera:

Cuadro No. 10
Afectación de la Vía Troncal Metropolitana

Afectación de la Vía Troncal Metropolitana	Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte:	Borde superior de Quebrada Girón	
Sur:	Calle Leónidas Plaza Gutiérrez		120.82 m	
Este:	Franja de protección de la Avenida Troncal Metropolitana		192.80 m	
Oeste:	Área Verde 1	147,03 m	199.52 m	
	Área Comunal	52,49 m		

Artículo 16.- De las vías.- La urbanización de interés social y desarrollo progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía contempla un sistema vial de uso público según lo establecido en el plano de sistema vial del anexo No. 01 de la presente Ordenanza; con los siguientes anchos viales:

Cuadro No. 11
Especificaciones de las Vías

NOMBRE	Nº de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Acera m.	Ancho total de Vía
Calle "1"	2	3	3	12,00 m
Calle "2"	2	3	2	10,00 m

(Handwritten signature)

93

(Handwritten initials)

21

Calle "3"	2	3	3	12,00 m
Calle "4"	2	3	2	10,00 m
Calle "5"	2	3	2	10,00 m
Calle "6"	2	3	2	10,00 m
Calle "7"	2	3	3	12,00 m
Calle "8"	2	3	2	10,00 m
Calle "9"	2	2.8	1.20	8,00 m
Calle "10"	2	2.8	1.20	8,00 m
Calle Leónidas Plaza Gutiérrez:	2	3	3	12,00 m

Artículo 17.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización estarán bajo la responsabilidad y costo de los socios de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía y son las siguientes:

Cuadro No. 12
Obras a ejecutarse

Obras de replanteo vial de la Urbanización	100%
Limpieza y Resanteo de Vías	100%
Red de Alcantarrillado	100%
Construcción de Bordillos	100%
Red de Agua Potable	100%
Estudios de factibilidad de luz y teléfonos	100%
Red eléctrica y telefónica	100%
Construcción de aceras de calles	100%
Adoquinado o asfaltado	100%
Construcción y equipamiento de parque lineal	100%
Equipamiento de área verde	100%

Artículo 18.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo para ejecutar la totalidad de las obras de infraestructura, incluido el Equipamiento Público Municipal del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras detallado en los planos entregados por la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, los cuales constan en el anexo 01 del presente instrumento; este plazo contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual remitirá un informe técnico semestral a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, tanto del departamento de fiscalización, como del departamento de obras públicas. Su informe favorable final será necesario para cancelar la hipoteca del proyecto.

Q

Artículo 20.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios de los inmuebles que conforman la urbanización, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado sobre el costo de las obras no ejecutadas al vencimiento del plazo.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras directamente, transfiriendo los gastos y costos incurridos a todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30% sobre el valor total de la obra.

Emitidos los informes, por parte de la Administración Zonal Los Chillos, que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, dicha administración notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 21.- De la garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman la urbanización, quedarán gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto al Anexo No. 01 de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- De la Protocolización de la Ordenanza.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía deberá, en el plazo de ciento veinte día (120) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Administración Zonal Los Chillos y la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, para que inicien las acciones pertinentes.

Artículo 23.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto al Anexo No. 01 de la presente Ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas contarán con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.



82

11



Capítulo IV DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE

Artículo 24.- De los Servicios Públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte de los propietarios de los macro lotes 1 y 2 bajo las siguientes responsabilidades:

Macro Lote 1: Los servicios públicos e infraestructura se habilitarán y construirán por parte de la Cooperativa 13 de Abril Itchimbía a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la municipalidad y/o Empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- Las redes de iluminación, eléctricas y de telecomunicaciones situadas en el espacio público se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente. La iluminación de los espacios públicos garantizará una adecuada visibilidad bajo criterios de seguridad y disfrute en horarios nocturnos.

Macro Lote 2: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito habilitará y construirá a su costo el Equipamiento Público Municipal de servicios públicos e infraestructura a implantarse en este macro lote.

Capítulo V DE LAS ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL COMUNAL Y EL MOBILIARIO URBANO

Artículo 25.- Áreas verdes, equipamiento comunal y Equipamiento Público Municipal comunal.- El proyecto generará áreas verdes y Equipamiento Público Municipal comunal de la siguiente manera:

- a) **Macro Lote 1:** área verde y área comunal correspondiente a la urbanización, se implantarán con las superficies determinadas en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, mismas que deberán ser equipadas y mantenidas por la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.
- b) **Macro Lote 2:** se generará espacio público y áreas verdes entorno al desarrollo del Equipamiento Público Municipal de servicios públicos y se incorporará a la red de espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito. Estas áreas serán de libre acceso a la ciudadanía.

En el macro lote 1 y macro lote 2 se generará un parque lineal a lo largo del borde superior de la Quebrada Girón, con una sección de 10 metros., según el corte referencial descrito en el Anexo 01 de la presente Ordenanza. Los costos de habilitación y de este parque correrán a cargo de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía para el tramo situado en el macro lote 1, y a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el tramo situado en el macro lote 2.

1

Artículo 26.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y adicionalmente, deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y resistentes a usos intensos; colocación de receptores de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos con el propósito de ser reciclados. De requerirse, se preverá otro tipo de mobiliario urbano orientado a asegurar un adecuado uso, higiene, permanencia, seguridad y disfrute del espacio público.

Capítulo VI DE LA MOVILIDAD Y LA ACCESIBILIDAD

1. **Artículo 27.- Sistema vial, movilidad y accesibilidad.-** El PUAE se desarrollará de acuerdo a las especificaciones contenidas en el No. SM-DPPM-107/18 de la Secretaría de Movilidad, contenido en oficio No. SM-1893-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, que se adjunta como Anexo No. 03 a la presente Ordenanza:
 - El tramo de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez, desde la calle Oe6C, hacia el Oriente, (Antigua vía Conocoto – Amaguaña), deberá mantener el ancho aprobado de 12.00 m.
 - Los accesos hacia la Troncal Metropolitana deberán proyectarse de tal manera que no interfiera con el funcionamiento de dicha vía, cuando ésta se construya. La Calle Leónidas Plaza Gutiérrez será la vía que permita la accesibilidad al área de Equipamiento Público Municipal Público.
 - En las vías internas de la urbanización, se deberá incluir elementos que incentiven el uso de medios de transporte alternativos como patinetas, bicicleta y caminata; con la finalidad de controlar la velocidad de la circulación vehicular en estas vías, se recomienda el uso de elementos de ordenamiento estructural como parte del mobiliario urbano (retranqueos Zig-Zag o isletas centrales), dispuestos tal como se indica en el Instructivo Técnico para el Diseño de Zonas 30 elaborado por la Secretaría de Movilidad.
 - Sobre la base de los diseños definitivos del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial, se deberá coordinar con la Gerencia de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP-Q, la realización del proyecto de señalización y seguridad vial correspondiente.
 - En el Macro Lote 1, la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbia implementará a su costo las reformas geométricas, semaforización y señalización horizontal y vertical, obras que se ejecutarán y concluirán durante la construcción de la

R

9/

(10)

infraestructura, en coordinación con la EPMOP y la Administración Zonal Los Chillos.

- En el Macro Lote 2, el diseño del proyecto de Equipamiento Público Municipal establecerá las características particulares de circulación al interior de las áreas de parqueo, señalización, señalética y semaforización en caso de requerirse.
- Todas las medidas de mitigación que se propongan deberán ejecutarse a costo del promotor del proyecto en coordinación con las entidades municipales que correspondan.

Capítulo VII De los compromisos

Artículo 28.- Compromisos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa vigente se compromete a:

1. Construir el tramo de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez, actualmente vía pública, desde el lindero entre el barrio de San Juan de Conocoto y la Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía hasta el límite con la hacienda Piscimballi, en una extensión aproximada de 1.420 metros lineales y las correspondientes obras de mitigación de tráfico y de accesibilidad al equipamiento.
2. Desarrollar a través de la EPMAPS, los estudios hidrosanitarios de la red pública correspondiente a la urbanización, en compensación por 5.053,28 m² correspondientes a las instalaciones de infraestructura de la EPMAPS ubicados en el Macro Lote 1, esta superficie pasará a formar parte de los activos de dicha empresa una vez realizados y aprobados los estudios conforme lo ratifica el Anexo 06. Oficio n° EPMAPS – GT- 2017-129 de fecha 15 marzo de 2017.
3. Realizar a través de la Secretaría de Ambiente, en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, el Plan de Manejo para la Quebrada Girón.
4. Diseñar y construir el Equipamiento Público Municipal que se implantará en el Macro Lote 2, en función de los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 29.- Compromisos de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.- La Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía sin perjuicio de lo estipulado en la normativa vigente se compromete a:

Q

1. Entregar a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de aporte urbanístico, el área establecida como Macro Lote 2 con un área de 44.867,49 m², según lo descrito en los planos del Anexo No. 01 de la presente Ordenanza.
2. Entregar sin costo para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área correspondiente a la afectación de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez.
3. Ejecutar las reformas geométricas viales, semaforización y señalización y demás medidas de mitigación a la circulación del tráfico en el Macro Lote 1 en concordancia con el informe de la Secretaría de Movilidad antes citado.
4. Garantizar el adecuado uso, mantenimiento y conservación de los espacios públicos generados por el proyecto, correspondientes a la urbanización.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las asignaciones de clasificación, uso de suelo y zonificación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo 13 de Abril de Itchimbía, se harán efectivas una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto con dicha área de conservación, y una vez que la Autoridad Agraria Nacional emita el pronunciamiento favorable del cambio de clasificación de suelo rural a urbano.

Segunda.- Las asignaciones de uso de suelo y zonificación del Equipamiento Público Municipal, se harán efectivas una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto, con dicha área de conservación.

Tercera.- En atención a las necesidades de la parroquia de Conocoto, el Equipamiento Público Municipal implantado en el macro lote 2 será destinado a servicios funerarios (camposanto), para lo cual se le asignará el uso correspondiente, una vez que la Autoridad Ambiental Nacional modifique el polígono del Bosque Protector, eliminando la intersección del predio en el que se implanta el proyecto, con dicha área de conservación.

Cuarta.- Licenciamiento de Proyectos Arquitectónicos: Para la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 20, los propietarios se sujetarán a los procedimientos y normativa metropolitana vigente.

Quinta.- Los aspectos técnicos no previstos en la presente Ordenanza serán resueltos por el órgano responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la normativa vigente.

(Handwritten mark)

Sexta.- La Administración Zonal Los Chillos en coordinación con las instancias municipales pertinentes, garantizará el seguimiento y cumplimiento de los compromisos descritos en el Capítulo VII del presente instrumento.

Séptima.- Para el diseño del Equipamiento Público Municipal de servicios públicos, la Administración Zonal Los Chillos solicitará a la Dirección Metropolitana de Riesgos el informe correspondiente; la determinación de obras de mitigación de riesgos a desarrollarse dentro del proyecto deberá ser aprobada y coordinadas con la entidad municipal competente.

Octava.- Una vez protocolizada la presente Ordenanza, las superficies de terreno establecidas para áreas verdes de uso público y equipamiento, así como el macro lote 2 destinado para Equipamiento Público Municipal pasarán a propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en calidad de bienes inmuebles municipales de uso público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda.- La contratación para realizar los estudios necesarios para el diseño del Equipamiento Público Municipal, el cual será destinado a un equipamiento de servicios funerarios (camposanto), deberá realizarse en el plazo de 6 meses a partir de la legalización de la propiedad y de la redefinición del Bosque Protector por parte del Ministerio de Ambiente, el mismo que estará a cargo de la Administración Zonal los Chillos, así como el modelo de gestión para la ejecución del proyecto.

Tercera.- La Administración Zonal los Chillos en un plazo de 18 meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, desarrollará todas las gestiones necesarias para la ejecución del tramo de la calle Leónidas Plaza Gutiérrez, incluyendo la aprobación del trazado vial, desde el lindero entre el barrio de San Juan de Conocoto y la Cooperativa de Vivienda 13 de abril de Itchimbía hasta el límite con la hacienda Piscimballi, en una extensión aproximada de 1.420 metros lineales y las correspondientes obras de mitigación de tráfico y de accesibilidad al equipamiento.

Cuarta.- La EPMAPS, en un plazo de 12 meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elaborará los estudios hidrosanitarios de la red pública correspondiente a la urbanización de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía, en canje por la superficie de 5.053,28 m² correspondiente a las instalaciones de infraestructura de la EPMAPS ubicados en el Macro Lote 1.

Quinta.- La Administración Zonal los Chillos en un plazo de 8 meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, desarrollará el Plan de Manejo para la Quebrada Girón.

A

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala del Concejo Metropolitano, el.....de.....de 2019

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xx de 2019.-
Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,



09

8



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXOS

1. Planos del proyecto de la urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo Cooperativa de Vivienda 13 de Abril de Itchimbía.
2. Informe Criterio Técnico Ambiental de la Secretaría de Ambiente, contenido en oficio No. SA-2018-4421, de fecha 15 de octubre de 2018.
3. Informe Técnico No. SM-DPPM-107/18 de la Secretaría de Movilidad, contenido en oficio No. Sm-1893-2018, de fecha 01 de octubre de 2018.
4. Informe Técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
5. Oficio n° EPMAPS – GT- 2017-129 de fecha 15 marzo de 2017.
6. Informe Técnico Catastral No. 0428-CE -2019

